

Expediente: 1617/24

Carátula: OBEJERO JUAN CARLOS C/ PAPELERA TUCUMAN SA S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE CÁMARA DE APELACIONES DEL TRABAJO N° 1

Tipo Actuación: INFORMES ACTUARIALES

Fecha Depósito: 22/08/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20252121863 - OBEJERO, Juan Carlos-ACTOR

27364205312 - PAPELERA TUCUMAN SA, -DEMANDADO

20252121863 - SERRANO, MARTIN ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO

27130678659 - GRUNAUER DE FALU, MARIA CRISTINA-POR DERECHO PROPIO

200553980490 - JEREZ, ADOLFO ALFREDO-POR DERECHO PROPIO

20217997128 - GOMEZ, ROLANDO SILVESTRE-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - MAMANI, MARIA FLORENCIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada de Cámara de Apelaciones del Trabajo N° 1

ACTUACIONES N°: 1617/24



H106006346626

Cámara De Apelación del Trabajo Sala 2

JUICIO: OBEJERO JUAN CARLOS c/ PAPELERA TUCUMAN SA s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 1617/24.-

Excma. Cámara:

Informo a V.E. que, mediante Acordada N° 776de fecha 12/08/2026, dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia conforme lo previsto en la Ley 9987 -que modifica la Ley Orgánica de Tribunales (LOT)-, que redefine la integración de esta Cámara en salas con tres Magistrados miembros cada una en el Centro Judicial Capital. Que la presente causa no ha tenido registración en MESA DE ENTRADA DEL FUERO DEL TRABAJO en razón de la miniferia dispuesta. En mérito a ello, realizado el sorteo respectivo para cumplimentar con el art. 117 CPL y siguiendo el orden de ingreso de causas, se hace saber que del mismo resulta lo siguiente: el/la Dr./ Dra. MARCELA BEATRIZ TEJEDA - VOCAL como vocal preopinante, GRACIELA BEATRIZ CORAI - VOCAL como vocal segunda, y con ADRIAN M. R. DIAZ CRITELLI - VOCAL como vocal tercero.

Se hace constar que la causa ya se ha radicado en Sala 2 de la Excma. Cámara de Apelaciones del Trabajo, Ley 9987, conforme lo previsto en el punto resolutivo VI de la Acordada N° 776/26 de la ECSJ. Que la presente causa ha sido radicada desde la Sala 6° de la antigua conformación de esta Alzada. Que por razones de sistemas con el impacto digital de ingresos de causa, la correcta registración no ha sido tomada en Mesa de Entradas del Trabajo, lo que torna menester a los fines del control dispuesto en el punto VIII de la citada Acordada N° 776/26. A un único y solo efecto OGAAT N° 1, PRESENTO A DESPACHO agosto de 2026. Fdo. digital Funcionario de ley RICARDO PONCE DE LEON. RCPDL. 1617/24

Actuación firmada en fecha 21/08/2026

Certificado digital:
CN=PONCE DE LEON Ricardo César, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213291492

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.